



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 OCT. 2017

VISTO: La solicitud por la cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita se desafecte el subsidio otorgado por Resolución Rectoral Ad-Referendum del Consejo Superior N° 0520/2013, fecha 13/09/2013 Expte. N° 0783/2013 a nombre de la Sra. Directora María Alejandra Barrera y por un monto total de pesos Cinco Mil (\$ 5.000) , y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto "Patrones Estadísticos relacionados con el perfil del alumno de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas", ha finalizado el 31/12/2013, y su Directora ha presentado en el año 2014 su Winsip con el carácter de "Informe Final" siendo evaluado el 20/08/2014 en Catamarca, obteniendo una calificación de aprobado.

Que obra en la Secretaría de Ciencia y Tecnología nota de la Lic. María Alejandra Barrera, por la cual informa su renuncia a hacer efectivo el cobro del subsidio de investigación que le fuere otorgado por Resolución Rectoral Ad-Referendum del Consejo Superior N° 0520/2013, 2do. financiamiento.

Que esta Secretaría considera conveniente y oportuno dar la baja al subsidio otorgado a la Lic. María Alejandra Barrera, que corre por Expte. N° 0783/2013

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Extraordinaria del día 23OCTUBRE2017)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR la liquidación realizada a favor de la Lic. María Alejandra Barrera, que le fuera otorgada oportunamente por Resolución Rectoral Ad-Referendum del Consejo Superior N° 0520/2013, y que corre por Expte. N° 0783/2013 por un monto total de pesos Cinco Mil (\$5.000) en función que el proyecto ha finalizado

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Rector a ordenar ante quien corresponda, la realización de todos los trámites tendientes a dar cumplimiento a la desafectación del subsidio detallado en el Artículo 1ero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que todos los fondos deberán ser reintegrados al Presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la interesada, a las áreas de competencia.
Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N° 010/2017

S. A. C. S.
E S S
C
A


Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADÉMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FARI
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA